

**ADENDA No 2 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA  
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE REMOLCAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 2 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (la "Entidad Prestadora"), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**EMPRESA MARITIMA DEL PERÚ S.A.C.**, con R.U.C. N° 20557709216, con domicilio en Calle Martin de Murúa 150 oficina 806 edificio Plexus, San Miguel, Lima, representada por el señor Mario Antonio Goicochea Mancilla, identificado con D.N.I. N° 07925211, según poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles en el Asiento A00001 de la partida No. 13222026, a quien en adelante se denominará "Usuario Intermedio", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de diciembre del 2018, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Remolcaje (en adelante "El Contrato"), con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2019.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda No 1 al Contrato, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 10 de diciembre de 2020 y vencerá el 10 de diciembre de 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el xx de XXXXXXX de 202X.



ENTIDAD PRESTADORA



USUARIO INTERMEDIO  
**M. ANTONIO GOICOCHEA MANCILLA**  
GERENTE GENERAL